



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Advierte el Despacho que por parte del Centro de Servicio fue allegado a este asunto memorial suscrito por el señor Rubén Eduardo Varela Miranda.

Una vez revisado el dossier observó que la demanda fue rechazada y posteriormente retirada por la solicitante.

Adicionalmente, estudiada la solicitud, se advierte que la misma fue objeto de pronunciamiento dentro de los procesos radicados con números **2015-00076-99¹** y **2015-00076-97²**, sin embargo, a efectos de dar claridad, se reiterará lo indicado en dichas providencias al señor Rubén Eduardo Varela Miranda, en el sentido que se le remita copia de la audiencia celebrada el 18 de noviembre de 2019, dentro del proceso 2015-00076-99.

Al respecto se le informa al señor Varela Miranda, que las copias solicitadas deberá cancelarlas en la cuenta del Banco Agrario en número 3-0820-000636-6, convenio 13476, indicándole que cada copia cuesta \$150 y su autenticación \$100 cada página.

Por tanto, una vez realice su pago, deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, a los correos electrónicos csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del comprobante con memorial identificando qué decisión requiere, la cantidad de juegos y describiendo las partes, el número y clase proceso del cual requiere las copias, por ser la dependencia encargada de efectuar dicho trámite

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

¹ Documento visible bajo el nombre "09ResuelveSolicitudes" del expediente digital radicado bajo el número 2015-00076-99

² Documento visible bajo el nombre "28ResuelveSolicitudesNotificaConductaConcluyente" del expediente digital radicado bajo el número 2015-00076-97

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10b3fc89e37d2059a8ba94bba4862dcc4809bfcf040918eb9166d8fe6be88c8a

Documento generado en 03/12/2020 09:17:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>